

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y LA UNIVERSITAT JAUME I, POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA TALENT RURAL EJERCICIO 2026

En Castellón de la Plana, a la **fecha de la firma electrónica**.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D^a. Marta Barrachina Mateu, Presidenta de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 21/04/2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por **D. Manuel Pesudo Esteve**, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y DE OTRA, la Universitat Jaume I, con sede en la ciudad de Castellón de la Plana y, en su nombre y representación la Rectora, **D^a Eva Alcón Soler**, nombrada mediante Decreto 60/2022, de 20 de mayo, del Consell, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 71.1.i de los Estatutos de la Universidad, aprobados mediante Decreto 95/2021, de 9 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana.

MANIFIESTAN/ EXPONEN

D^a. Eva Alcón Soler manifiesta que la aportación de la Excma Diputación Provincial de Castellón se destinará a financiar el programa TALENT RURAL, proyecto dirigido a estudiantes para la realización de prácticas externas, acordes con sus estudios y cualificación, en empresas y entidades creativas e innovadoras pero que por estar emplazadas en pequeñas poblaciones rurales, son desconocidas y tienen dificultades para atraer el talento. El objetivo del

PROMOCIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES INTERNACIONALES
NUM.EXPEDIENTE: 310/2026

proyecto es acercar y facilitar el encuentro de esas demandas y ofertas de talento, experiencia laboral en un entorno rural con elevada calidad de vida orientado a quienes deseen afrontar el reto de una práctica inédita en lo académico, en lo profesional y en lo personal.

Por lo que respecta a la **Diputación Provincial de Castellón**, la procedencia de presente convenio se fundamenta en:

a) El ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado el informe favorable de Secretaría sobre la inexistencia de duplicidades y el informe de Intervención condicionado sobre la sostenibilidad financiera del ejercicio de la competencia distinta de las propias o atribuidas por delegación implicada en el expediente, habiéndose solicitado aunque todavía no recibido el informe de la dirección general competente de la Generalitat Valenciana en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

b) Asimismo el presente convenio se desarrolla en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2026-2028, en el que se fijan para el Servicio de Promoción Económica y Relaciones Internacionales como objetivos estratégicos:

1. Promover e impulsar el desarrollo del territorio provincial utilizando criterios de reequilibrio social, territorial y medioambiental, mediante la generación de un desarrollo sostenido e integrado.
2. Potenciar la competitividad, consolidación y la aceleración empresarial.
3. Generar un Ecosistema Empresarial atractivo para la inversión y la cooperación empresarial.
4. Diseño, ejecución y gestión de proyectos estratégicos innovadores que aseguren la adecuada utilización de recursos disponibles y la dinamización del territorio.
5. Generación de redes de cooperación entre los diferentes agentes locales.
6. Establecimiento de sinergias de cooperación con instituciones públicas y privadas, analizando las prioridades financieras regionales, nacionales y

PROMOCIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES INTERNACIONALES
NUM.EXPEDIENTE: 310/2026

europas, así como los diferentes instrumentos de financiación disponibles.

7. Potenciar la cualificación de los recursos humanos de la provincia.
8. Impulsar programas de fomento del empleo.
9. Reconocer el esfuerzo, estímulo y éxito de las empresas castellonenses en el desarrollo económico, social y equilibrado de la provincia.
10. Fomentar el espíritu emprendedor y la creación de empresas y start-ups en la provincia de Castellón.

Contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

- Poniendo en marcha un programa que acerque mediante la concesión de becas el talento universitario a las empresas de municipios del interior de nuestra provincia, gracias a la colaboración entre entidades públicas (Universidad y Diputación) y privadas (PYMEs del territorio).
- Dinamizando el territorio a través de las prácticas académicas externas en municipios rurales.
- Aportando conocimiento e innovación a las PYMEs del territorio ayudándoles hacia una transición más verde y digital.

c) La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2026, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES/CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón a la Universitat Jaume I, para la realización del programa TALENT RURAL realizado durante el ejercicio económico 2026, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS) vigente.

SEGUNDA.- Beneficiarios

El beneficiario de la presente subvención es la Universitat Jaume I, con CIF Q6250003H.

Según la documentación obrante en el expediente, en el beneficiario no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) que impiden tener tal condición.

TERCERA.- Actividades o programas subvencionables

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de programas o actividades con repercusión provincial implicadas en el Programa TALENT RURAL, proyecto dirigido a estudiantes que realicen prácticas académicas externas en el entorno rural y articular una conexión efectiva entre el talento universitario y el tejido productivo del entorno rural.

El propósito fundamental del programa es compensar gastos (desplazamiento y manutención) vinculados a la realización de prácticas académicas externas (PAE), tanto en su modalidad curricular como extracurricular, priorizando en mayor medida aquellas curriculares y aquellas no remuneradas.

Se publicará la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, estableciendo los criterios de baremación (titulación, modalidad de PAE, nota media de expediente, tamaño de población en la que se han realizado las prácticas, estudiantado con discapacidad o necesidades específicas de apoyo educativo, ser deportista de élite). Podrán optar a las ayudas cualquier estudiante de grado o máster oficial o máster de formación permanente o Diploma de Experto/a, con matrícula en la Universitat Jaume I, que hayan superado en el caso de grado como mínimo el 50% de los créditos y que deseen adquirir una experiencia pre-profesional y vital intensa en PYMEs y en entidades creativas e innovadoras y en pequeños pueblos con gran calidad de vida.

La dotación económica individual se asignará en función de la duración efectiva de la práctica, justificada mediante el proyecto formativo, que podrá

PROMOCIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES INTERNACIONALES
NUM.EXPEDIENTE: 310/2026

complementarse con ayudas adicionales a personas que cumplan la condición de NESE o Discapacidad.

Pueden participar como entidades cooperadoras de las prácticas académicas externas, PYMEs y entidades creativas e innovadoras de municipios del interior de la provincia de Castellón de menos de 5.000 habitantes.

CUARTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2026 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS; es decir, **se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación** determinado en la base decimosegunda de las presentes bases reguladoras. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150 €.

En concreto se consideran subvencionables las siguientes categorías de gasto, según el detalle de partidas clasificatorias que consten en el **ANEXO I** de la solicitud.

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías (abajo indicadas) con detalle de partidas clasificadas (a cumplimentar por el beneficiario)	Importe
Personal propio	
Gastos de personal propio (sueldos y salarios)	12.660,00 €
Publicidad y difusión	
Gastos relativos a los estudiantes	

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías (abajo indicadas) con detalle de partidas clasificadas (a cumplimentar por el beneficiario)	Importe
Bolsa de ayuda, ayuda adicional NESE o discapacidad reconocida	29.540,00 €
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	42.200,00 €

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, **en ningún caso serán gastos subvencionables** los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

QUINTA.- Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención es de 29.540,00€, que supone el 70,00 % de los gastos subvencionables de la actividad, que ascienden a 42.200,00 €.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa.

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2026:
43900/4540111 CONVENIO UJI. PROGRAMA TALENT RURAL

PROMOCIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES INTERNACIONALES
NUM.EXPEDIENTE: 310/2026

La cuantía de la subvención por importe de 29.540,00€ €, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC nº 12026000000424.

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2026, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

SÉPTIMA.- Solicitudes : plazo, lugar y documentación

La solicitud de subvención se ha acompañado de la siguiente **documentación**:

a) Resolución o Certificado del acuerdo del órgano competente solicitando la subvención, así como el compromiso de consignación del crédito suficiente para cubrir, en su caso, la cuantía resultante hasta alcanzar el 100% del coste total de la actuación.

b) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del **presupuesto** de ingresos y gastos, según **ANEXO I.**

El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada, **diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables**, y especificando as partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

En el bloque de gastos subvencionables se computarán **TODOS** los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la correspondiente base reguladora cuarta.

El importe del total de gastos subvencionables coincide con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallan los **ingresos y demás recursos financieros** de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se ha realizado mediante declaración responsable, según modelo adjunto en **ANEXO II**.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria ha solicitado a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA.- Procedimiento: Órgano Instructor y resolución

El **procedimiento** de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

- a) Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente y ha emitido propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se ha convertido en definitiva.

- b) La propuesta de resolución definitiva se ha sometido a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno, que ha aprobado la concesión de la subvención en sesión de fecha 21/04/2026.

El **Órgano Instructor** del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio de Promoción Económica y Relaciones Internacionales de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

NOVENA.- Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

PROMOCIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES INTERNACIONALES
NUM.EXPEDIENTE: 310/2026

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas , ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación
- g) Cumplir la normativa contractual administrativa

DÉCIMA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 30 de septiembre de 2026, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOPRIMERA.- Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

DECIMOSEGUNDA.- Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la **forma de estados contables**, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá

PROMOCIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES INTERNACIONALES
NUM.EXPEDIENTE: 310/2026

acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

El **plazo** máximo para la justificación de la subvención será el 30 de diciembre de 2026

La justificación deberá presentarse **por vía telemática a través de la sede electrónica** de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La **documentación** a presentar es la siguiente:

a) **Memoria de actuaciones** justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la “inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón”.

Se reflejará en el **modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es), y que se acompañará de una **memoria descriptiva detallada**.

b) Certificado, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad de:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados del Proyecto contable de Gastos con Financiación Afectada de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones con la misma, según el modelo que consta en el **ANEXO IV**

b.2) El gasto subvencionable ejecutado.

Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación, su importe y fecha de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias de gasto subvencionable que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de

posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión. Se reflejará en el **modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo justificarse las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes), en el mes de enero del ejercicio siguiente. En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas y gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

b.3 La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, tasas y otros ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas. Se reflejará en el **modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

c) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el **ANEXO III**.

Cuando **no se pudiese justificar el pago** de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

Dado el carácter de pago a justificar de esta solicitud, no resulta factible respecto del importe de la subvención que, por haber sido anticipada, ya se pagó con tal carácter, por lo que con la justificación del gasto a la finalización

PROMOCIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES INTERNACIONALES
NUM.EXPEDIENTE: 310/2026

total de la obra o actividad subvencionada, deberá acreditarse el pago de obligaciones por un importe igual o superior al de la subvención anticipada.

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre al ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, **transcurrido el plazo máximo de justificación** sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin

se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón

DECIMOCUARTA.- Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente (Diputación) durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda, de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde

PROMOCIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES INTERNACIONALES
NUM.EXPEDIENTE: 310/2026

la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

DECIMOQUINTA.- Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOSEXTA.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde 1 de enero del citado año.

DECIMOSÉPTIMA.- Validez y eficacia

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente de Universitat Jaume I.

DECIMOCTAVA.- Resolución de incidencias

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutuo acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por el órganos que corresponda de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por ejemplar duplicado, quedando uno en poder de cada parte, lo firman lor reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

DECIMONOVENA. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y

PROMOCIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES INTERNACIONALES
NUM.EXPEDIENTE: 310/2026

Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del NIF o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá, con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente base.

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma,

**LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CASTELLÓN**

**LA RECTORA DE
LA UNIVERSITAT JAUME I**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN**
(documento firmado digitalmente al margen)



COMPROMISO DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

D^a. M. Carment Pastor Verchili con D.N.I 18984848G, en calidad de Vicerrectora de Estudiantes y Vida Saludable de la Universitat Jaume I de Castellón, con CIF Q6250003H, y responsable del centro de gasto VEVs/D6.

DECLARO:

Que disponemos de consignación de crédito suficiente en el centro de gasto VEVs/D6 para cubrir la cuantía resultante hasta alcanzar el 100% del coste total de la actuación del programa Talent Rural 2025

M. Carmen Pastor Verchili

Firmado, en Castellón, a 10 de febrero de 2026

Cristina Pauner Chulvi, secretària del Consell de Direcció,

CERTIFIQUE:

Que el Consell de Direcció, en la sessió del dia 03/03/2026, va adoptar l'acord següent:

"L'Equip de Govern dictamina favorablement la sol·licitud de subvenció nominativa a la Diputació Provincial de Castelló per al programa Talent Rural."

I perquè conste, expedisc aquest certificat.

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

1.- Introducción: Información general del beneficiario. Como mínimo nombre/razón social, NIF, domicilio, teléfono y mail de contacto.

La entidad beneficiaria es la Universidad Pública de Castellón, **Universitat Jaume I**, con sede en la Avenida Vicent Sos Baynat, s/n 12071 Castellón de la Plana, con CIF: Q-6250003-H y teléfono +34 964 72 80 00. Por Decreto 60/2022, de 20 de mayo de 2022, del Consell, se nombró a Eva Alcón Soler como rectora de la Universitat Jaume I de Castelló.

El Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable, concretamente su vicerrectora M. Carmen Pastor Verchili, tiene las competencias, delegadas por la rectora mediante Resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV nº 9349, 27.05.2022) en materia de prácticas académicas externas.

La unidad que gestionará el programa será la Oficina de Inserción Profesional y Estancias en Prácticas. Teléfono de contacto 964 38 70 75/72/74, y el correo electrónico de contacto convocatoriesoipep@uji.es.

2.- Programa de la actividad para la que se solicita la subvención: Como mínimo descripción, asistentes/participantes, fechas y duración.

El propósito fundamental del programa es compensar gastos vinculados a la realización de prácticas académicas externas (PAE) en el entorno rural y articular una conexión efectiva entre el talento universitario y el tejido productivo del entorno rural. De esta forma, se animará e incentivará al estudiantado a realizar más prácticas en este tipo de entornos y a plantearse otras opciones de inserción profesional. Se busca facilitar experiencias preprofesionales inmersivas que fomenten la transferencia de conocimiento y la convivencia en municipios con alta calidad de vida, ofreciendo al estudiantado un desafío académico, profesional y vital de carácter integral.

En su séptima edición, esta iniciativa se incardina estratégicamente en el Plan de Acción de Gobierno y el [Plan de Empleabilidad y Emprendimiento de la UJI](#), así como en la Estrategia Provincial de la Diputación de Castellón para el fomento del emprendimiento y la promoción económica. El programa actúa como nexo entre las políticas universitarias y las necesidades de desarrollo territorial.

Aunque el nivel de satisfacción y mejora de la empleabilidad de las personas participantes es muy positivo, sin embargo, los datos cuantitativos en la pasada edición no son suficientemente satisfactorios. Tras un exhaustivo análisis de cumplimiento de las ediciones precedentes, se ha detectado la necesidad de reorientar la estrategia de captación. A pesar de la elevada cuantía de las ayudas y del valor curricular que aporta el programa, los indicadores de cobertura evidencian que no se agota el crédito disponible debido bien a

que el número de solicitantes no es suficiente o bien debido a las renunciaciones de personas potencialmente beneficiarias.

Este análisis arroja como conclusiones las siguientes:

- **Incompatibilidad de plazos:** Existe un conflicto estructural entre el calendario de las convocatorias públicas y la realidad académica. Según el Art. 1.3 del [Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la UJI](#), el inicio de las prácticas académicas externas curriculares (PAE) puede coincidir con el inicio del curso académico. Esta circunstancia tiene impacto en la cobertura, ya que implica que, debido a la normativa de no retroactividad y a los tiempos de tramitación administrativa, un segmento del estudiantado queda excluido de las ayudas, independientemente de los esfuerzos por adelantar la publicación de la convocatoria.
- **Desajuste en la carga lectiva (Duración):** Dado que la normativa nacional y UJI prioriza las PAE curriculares —cuya carga estándar se sitúa en torno a las 240 horas (acorde a los créditos ECTS asignados)—, el requisito actual obliga al estudiantado a duplicar, en muchos casos, su dedicación horaria. Esta sobrecarga lectiva dificulta la conciliación académica y compromete el seguimiento del resto de asignaturas o actividades formativas planificadas.
- **Inviabilidad logística (Alojamiento):** El requisito de residencia efectiva en el municipio de destino constituye una barrera de entrada crítica. Se ha constatado una insuficiencia estructural de oferta habitacional en los municipios diana (entornos rurales de baja dimensión demográfica), donde el mercado de alquiler es prácticamente inexistente. Esta carencia de infraestructura residencial impide materialmente el cumplimiento de las bases, desincentivando la participación.

Por ello, esta propuesta de 7a Edición plantea **medidas correctoras** que suponen un cambio drástico, para tratar de optimizar la tasa de ocupación de las plazas y garantizar que esta oportunidad llegue eficazmente al estudiantado objetivo.

Tras el análisis de datos de **PAE curriculares en UJI**, del curso 2024/25, el número aproximado de estudiantes que podrían beneficiarse de estas ayudas son 40, y en cuanto al análisis de las titulaciones susceptibles de beneficiarse de estas ayudas, se extraen los siguientes resultados:

Doble Grado en Administración de Empresas y Derecho, Grado en Administración de Empresas, Grado en Arquitectura Técnica, Grado en Comunicación Audiovisual, Grado en Derecho, Grado en Economía, Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio rural, Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos, Grado en Ingeniería Informática, Grado en Ingeniería Mecánica, Grado en Estudios Ingleses, Grado en Finanzas y Contabilidad, Grado en Historia y Patrimonio, Grado en Psicología, Grado en Publicidad y Relaciones Públicas, Grado en Química, Grado en Turismo, Máster Universitario en Abogacía y Procura, Máster Universitario en Eficiencia Energética y Sostenibilidad, Máster

Universitario en Nuevas Tendencias y Procesos de Innovación en Comunicación, Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales, Máster Universitario en Técnicas Cromatográficas Aplicadas.

Con el objetivo de subsanar las barreras logísticas y temporales descritas, **se propone transformar la línea actual en una** modalidad de **bolsa de viaje** o compensación por desplazamiento y manutención. Este nuevo mecanismo se gestionará mediante una convocatoria pública que se resolverá tras la finalización y certificación de las Prácticas Académicas Externas (régimen *ex post*).

Se prevé la publicación de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, y con baremación de solicitantes, aproximadamente en el mes de junio, momento idóneo para **asegurar la elegibilidad del mayor número de solicitantes**. De este modo, se facilita la participación de la gran mayoría del estudiantado, ya que la gran mayoría habrán finalizado sus PAE.

A grandes rasgos, los criterios de baremación seguirán estas pautas:

- *Titulación*: tanto títulos oficiales como propios dando prioridad a las titulaciones oficiales
- *Modalidad de PAE*: dotando de puntuación adicional a las PAE modalidad curricular no remunerada
- *Nota media de expediente*.
- *Tamaño de la población* en la que se han realizado las prácticas: municipios menores de 1000 habitantes conseguirán la puntuación más elevada en este apartado, municipios de entre 1000 y 3000 habitantes conseguirán una puntuación media y municipios de entre 3000 y 5000 habitantes conseguirán una puntuación inferior.
- *Estudiantado con discapacidad o necesidades específicas de apoyo educativo*, se dotará de puntuación adicional a las personas que la tengan en función del grado de discapacidad.
- *Ser deportista de élite*. También este colectivo contará con puntuación adicional

Con respecto al período de pago, vendrá dado por la fecha de fin de las PAE (indicada en el proyecto formativo del/la estudiante). No obstante, para la finalización se tendrá en cuenta la [Instrucció de 17 de juny de 2025, de la vicerectora d'Estudis i Formació Permanent i la vicerectora d'Estudiantat i Vida Saludable de la Universitat Jaume I, per la qual s'estableix el criteri de determinació de la data de finalització dels estudis universitaris de grau i màster oficials](#)

La dotación económica de la ayuda individual se determinará mediante un sistema de modulación proporcional a la duración efectiva de la estancia, justificada mediante el proyecto formativo que deberá aportar la persona solicitante. Con el fin de ajustar el importe

a la dedicación real del estudiantado, se establece una estructura de tres tramos o horquillas temporales.

A tal efecto, se establece el siguiente cuadro de importes unitarios máximos, según el intervalo temporal ejecutado:

- Tramo A (≤ 1 mes): Asignación total de 500 € brutos)
- Tramo B ($>1 \leq 2$ meses): Asignación total de 1.000 € brutos
- Tramo C (>2): Asignación total de 1.500 € brutos

Así mismo, dicha dotación económica podrá complementarse con ayudas adicionales a personas que cumplan la condición de NESE o Discapacidad. Se prevé que el importe adicional a personas que acrediten NESE o dispongan de un certificado de discapacidad de al menos el 33% serán las siguientes:

- NESE: 50 € mensuales
- Discapacidad reconocida, el importe de estas ayudas se calcula en función del grado de discapacidad:
 - Tramo A (1 mes)
 - Del 33 % al 49 % 50 €
 - Del 50 % al 70 % (*) 75 €
 - Superior al 70 % (*) 100 €
 - Tramo B (>1 a 2 meses)
 - Del 33 % al 49 % 100 €
 - Del 50 % al 70 % (*) 150 €
 - Superior al 70 % (*) 200 €
 - Tramo C (>2)
 - Del 33 % al 49 % 150 €
 - Del 50 % al 70 % (*) 225 €
 - Superior al 70 % (*) 300 €

Cualquier estudiante de grado o máster oficial o máster de formación permanente o Diploma de Experto/a, con matrícula en la Universitat Jaume I, que hayan superado en el caso de grado como mínimo el 50% de los créditos y que deseen adquirir una experiencia pre profesional y vital intensa en pymes y en entidades creativas e innovadoras y en pequeños pueblos con gran calidad de vida.

Podrán ser objeto de ayuda las PAE tanto en su modalidad curricular como extracurricular, puntuando en mayor medida aquellas curriculares, y aquellas no remuneradas. Se priorizará la modalidad curricular por su valor intrínseco como actividad evaluable e integrada en el expediente académico, además de cumplir con lo establecido por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. (art. 17.3: 3. Las universidades otorgarán prioridad a los estudiantes que realizan prácticas curriculares frente a los que solicitan prácticas extracurriculares). Dicha prioridad se verá reflejada en el baremo, que incentivará este tipo de solicitudes. Complementariamente, y con el objetivo de maximizar las oportunidades de participación y adaptarse a las distintas trayectorias estudiantiles, el programa mantiene su apertura a la modalidad extracurricular, permitiendo así una gestión más versátil de la demanda.

Bajo este nuevo esquema de gestión, el periodo de ejecución de la actividad subvencionable se desacopla de la fecha de publicación de la convocatoria administrativa. Esta desvinculación temporal dota a las ayudas de eficacia retroactiva, permitiendo la elegibilidad de todas las Prácticas Académicas Externas completadas satisfactoriamente, cuyo inicio se haya producido desde el **1 de enero de 2026**.

Dotación económica: En consonancia con el criterio de proporcionalidad expuesto, la dotación económica individual se asignará en función de la duración efectiva de la práctica, la cual deberá ser debidamente acreditada mediante el correspondiente Proyecto Formativo y la certificación final de estancia.

El número final de ayudas a conceder vendrá determinado por la disponibilidad presupuestaria existente. La adjudicación se realizará siguiendo el estricto orden de prelación resultante de la baremación, cubriendo el máximo número de estancias posible hasta el agotamiento total del crédito asignado a esta convocatoria.

Dada la naturaleza compensatoria de estas ayudas, destinadas exclusivamente a sufragar los gastos de desplazamiento, subsistencia y/o movilidad derivados de la actividad formativa, con posterioridad a su realización, su concesión no tiene carácter retributivo. En consecuencia, el abono de la bolsa de viaje no conlleva la obligación de alta o cotización adicional en el Régimen General de la Seguridad Social por este concepto

En ningún caso la práctica supone una relación laboral y las posibles contingencias están cubiertas con el seguro escolar. La [legislación española actual](#), establece la obligatoriedad de dar de alta en la Seguridad Social a todo estudiante que realice prácticas académicas externas, que habrán sido dadas de alta previamente por la Universidad o por la entidad de acogida.

Pueden participar como entidades cooperadoras de las prácticas académicas externas, pymes y entidades creativas e innovadoras.

Las prácticas se podrán haber realizado en cualquier municipio del interior de la Provincia de Castellón de menos de 5.000 habitantes.

La aportación de la Universitat Jaume I vendrá dada por la coordinación del programa que se hará por parte de la Oficina de Inserción Profesional y Estancias en Prácticas de la UJI, cuyas funciones serán:

- Realización de la convocatoria pública de concurrencia competitiva.
- Aportación de personal técnico y de apoyo administrativo para la Gestión técnica y económica de todo el proyecto, memoria de evaluación.

La aportación de la Diputación de Castellón consistirá en la cofinanciación del programa (tasa de cofinanciación del 70%).

3.- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención:

Diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías con detalle de partidas clasificatorias (el detalle a completar por el beneficiario)	Importe
Personal propio	
- Gastos de personal propio (sueldos y salarios)	12.660 €
Publicidad y difusión	
Gastos relativos a los estudiantes	29.540
- Bolsa de ayuda, Ayuda adicional NESE o discapacidad reconocida	29.540€
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	42.200 €
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL GASTOS	42.200 €

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	29.540 €
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	
Fondos propios	12.660 €

Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	42.200 €

El IVA soportado es: no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en Castellón de la Plana, a 25 de febrero de 2026.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS,
SEGURIDAD SOCIAL, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN**

D./D^a Andrés Marzal Varó....., con NIF 9998074B....., en calidad de representante.. de la entidad ..Universitat Jaume I....., con NIF ..Q6250003H..... , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a CONVENIO UJI - PROGRAMA TALENT RURAL.

DECLARA: Que la entidad..Universitat Jaume I.....con NIF..... Q6250003H
- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.
- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en, a de de 2026.
D./D^a Andrés Marzal Varó.....

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D^a....., con NIF
....., en calidad de de la entidad
....., con NIF , y a
los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a PROGRAMA
TALENT RURAL 2026

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

- Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
- Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)
- Prorrata del siguiente porcentaje: % (gasto parcial para el beneficiario))

Firmado, en, a de de 20XX.

D./D^a.....”

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO IV

**GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD
SUBVENCIONADA CLASIFICADOS POR CONCEPTOS**

BENEFICIARIO _____ CIF _____

REPRESENTANTE _____ NIF _____

SUBVENCIÓN PARA _____ EXPED ____ / ____

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Detalle de partidas clasificatorias	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categorías	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
TOTAL GASTOS			

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

El IVA soportado es: deducible / no deducible (táchese lo que no proceda)

PROMOCIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES INTERNACIONALES
NUM.EXPEDIENTE: 310/2026

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____.